



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de diciembre de 2008
No. 114

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA
"INMOBILIARIA CHAYA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO
URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO
"VILLAS DE LAS LOMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA
AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1418-A1, 4455, 1266-B1, 4342, 1365-A1, 1275-B1,
1276-B1, 1277-B1, 1270-B1, 1271-B1, 1272-B1, 1273-B1, 1267-B1,
1268-B1, 4331, 4337, 1274-B1, 4462, 1415-A1, 1420-A1, 4579, 4564,
4566, 4559, 4560, 4510, 4477, 4476, 4555, 4283, 1320-B1, 1321-B1,
4456, 1322-B1, 1323-B1, 1416-A1, 4483, 4479 y 4508.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4514, 4570, 4565, 1332-B1,
4561, 4458, 045-C1, 044-C1, 4492, 4493 y 4494.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO
MOISES NIZRI KOPCHINSKY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA CHAYA", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud de fecha primero de septiembre de dos mil ocho, recibido en esta Dirección General de Operación Urbana el cinco del mismo mes y año con número de folio ACU-019/2008, por el que solicita autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "VILLAS DE LAS LOMAS", para desarrollar 1,192 viviendas, en un terreno con superficie de 122,218.81 M2 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en el lote 3, fraccionamiento Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada la **constitución legal** de su representada, así como su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 12,944 de fecha primero de abril de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública No. 214, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con el número 49, Libro Primero de Comercio, Volumen 55, de fecha veintinueve de julio de dos mil cuatro, misma que tiene como objeto social, entre otros, la realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas y privadas relacionadas con la construcción, trabajos de planeación, así como la adquisición, enajenación, administración, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles.

Que se acreditó la **propiedad** del predio a desarrollar, mediante la Escritura Pública No. 57,743 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida No. 878, Volumen 509, de fecha siete de enero de dos mil cinco.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli, expidió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** No. US/00752/05 de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco para el predio objeto del desarrollo.

Que el Organismo OPERAGUA IZCALLI OPDM del Municipio de Cuautitlán Izcalli, otorgó el dictamen de factibilidad de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, mediante oficio No. OIOPDM/DI/317/A/05 de fecha primero de febrero de dos mil cinco, el cual se complementa con el convenio para la prestación de servicios de fecha tres de febrero de dos mil cinco, celebrado entre dicho organismo y la empresa promotora del desarrollo, y oficio No. OIOPM/DI/1816/06 de fecha veintiocho de julio de dos mil seis, expedido por el referido organismo.

Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante folio No. CV-022/2006-2007 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2449/2008 de fecha tres de junio de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 21208000/DGOIA/RESOL/448/05 de fecha diez de noviembre de dos mil cinco, la cual se complementa con los diversos Nos. 212130000/DGOIA/OF/2592/07 de fecha quince de noviembre de dos mil siete y 212130000/DGOIA/OF/543/08 de fecha once de marzo de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**; mediante oficio No. 21101A000/772/2008 de fecha trece de marzo de dos mil ocho.

Que mediante oficio No. SGDSVC-LGR-00103/2008 de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, el encargado del despacho de la Superintendencia General Sector de Ductos Venta de Carpio de PEMEX, se pronunció respecto al derecho de vía del gasoducto Venta de Carpio-Toluca, señalando que derivado de la concesión del gasoducto que efectuó esa subsidiaria en el mes de octubre de dos mil seis, quedó bajo la responsabilidad de la empresa "Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V."

Que mediante oficio No. DGNM/SI/2008/016 de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho el Jefe de Operación y Mantenimiento de Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V., manifestó no tener inconveniente en que se realice la construcción de la Trinchera para el gasoducto Venta de Carpio-Toluca, para paso vehicular y área verde, sobre la franja del desarrollo del sistema.

Que mediante Convenio de Colaboración de fecha doce de julio de dos mil siete, el Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro otorgó la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2007/2008 de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA CHAYA", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "VILLAS DE LAS LOMAS", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 122,218.81 M2 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en el Lote 3 del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 1,192 viviendas de tipo medio, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	73,463.42 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS:	1,289.17 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	20,631.42 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VIA DEL DUCTO DE PEMEX Y SERVIDUMBRE DE PASO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA:	2,896.30 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	23,938.50 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	122,218.81 M2
NUMERO DE MANZANAS:	3
NUMERO DE LOTES:	44
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,192

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VILLAS DE LAS LOMAS", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento, correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, un área de 23,938.50 M2 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 20,631.42 M2 (VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes, jardín vecinal, áreas deportivas y juegos infantiles**. Esta donación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, la cual se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 5,960.00 M2 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo OPERAGUA IZCALLI OPDM del Municipio de Cuautitlán Izcalli, a través del oficio No. OIOPDM/DI/317/A/05 de fecha primero de febrero de dos mil cinco, el cual se complementa con el convenio para la prestación de los servicios de fecha tres de febrero de dos mil cinco, celebrado entre dicho organismo y la empresa promotora del desarrollo y oficio No. OIOPM/DI/1816/06 de fecha veintiocho de julio de dos mil seis.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/772/2008 de fecha trece de marzo de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo construir fuera de las áreas de donación del desarrollo pero dentro del municipio, excepto las áreas de jardín vecinal, áreas deportivas y juegos infantiles, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 57 y 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M2 (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), en el lugar que indique la autoridad municipal competente, previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.

- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M2 por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M3.

B). ESCUELA SECUNDARIA DE 18 AULAS en una superficie de terreno de 5,220.00 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), en el lugar que indique la autoridad municipal competente, previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Servicio Médico con lavabo.
- Dirección con Coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,800.00 M2 con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.

- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 X 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más otro para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros cada una como mínimo que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M3.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 280.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 4,768.00 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 5,722.00 M2 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 3,814.00 M2 (TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela secundaria (considerar 2 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en su oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/448/05 de fecha diez de noviembre de dos mil cinco, el cual se complementa con los diversos Nos. 212130000/DGOIA/OF/2592/07 de fecha quince de noviembre de dos mil siete; 212130000/DGOIA/OF/543/08 de fecha once de marzo de dos mil ocho, mismos que obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con el folio No. CV-022/2006-2007 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete y oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2449/2008 de fecha tres de junio de dos mil ocho y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Cuautitlán Izcalli, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría

de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$63'121,500.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Cuautitlán Izcalli, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$844,430.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$42'221,500.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$2'256,742.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,192 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli la cantidad de \$20,339.24 (VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre los \$410,743 pesos y \$1'163,439 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$443,496.62 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional medio. Asimismo, pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$480,133.30 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Cuautitlán Izcalli, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes** opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS DE LAS LOMAS**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y a comercio de servicio básico, si bien deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli, la cantidad de \$20,510.00 (**VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.**) por concepto de derechos de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con número de folio CV-022/2006-2007 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Cuautitlán Izcalli.

DECIMO

OCTAVO. Queda Obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los

casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noroeste destinado a donación municipal identificado con el lote número 9 de la manzana II, con frente a la vía pública local del desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**VILLAS DE LAS LOMAS**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé en sus estrategias y líneas de acción en materia de Procuración de Justicia, mejorar el perfil de los aspirantes a ejercer las funciones de la Policía Ministerial, así mismo, como parte de las líneas de acción que promueve el Titular de la Dependencia para mejorar la calidad técnica de la Representación Social y sus Auxiliares, y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo Penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 6 fracciones I, XI, 9 inciso a) fracciones I, VI, VII, 27, 48 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 6, 7 fracciones II, IX y XXV, 85, 86 y 87 de su Reglamento, se expide la siguiente:

Convocatoria

AL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, Conforme a las siguientes:

BASES

1. Los resultados del proceso de reclutamiento y selección al Curso serán inapelables.
2. Los resultados obtenidos en la acreditación del curso de Formación Inicial, permitirán obtener el nombramiento de Agente de la Policía Ministerial, según la disponibilidad de plazas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

INSCRIPCIONES

3. El plazo de inscripción comprenderá a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México", y hasta el 19 de diciembre de 2008, en horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas.
4. Los interesados deberán acudir a las instalaciones del Instituto de Formación Profesional y Capacitación, sito en Carretera México Toluca, Km. 49.5, Col. El Calvario, Lerma, México. Tels. 01(728) 282 33 41 y 282 33 84, acreditando los siguientes

REQUISITOS

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Ser mayor de 21 años y no haber cumplido 31.
3. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme en el desempeño de similar cargo, y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito, ni estar sujeto a proceso penal.
4. Acreditar la aprobación de los exámenes de confianza, previstos en los criterios de selección.
5. Presentar certificado de nivel medio superior.
6. Copia certificada del acta de nacimiento.
7. Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
8. Credencial de elector actualizada o trámite ante el IFE.
9. Acreditar con documento reciente (máximo treinta días), expedido por la autoridad municipal, residencia en el Estado de México de por lo menos tres años.
10. Licencia de manejo de automóvil vigente.
11. Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco.
12. Certificado de No Antecedentes Penales reciente (máximo treinta días).
13. Clave CURP.
14. Curriculum Vitae con documentos académicos y laborales probatorios, (sin engargolar, tamaño carta y con fotografía).
15. Croquis de localización de su domicilio.
16. Dos referencias vecinales: Nombre, dirección y teléfono.

Los documentos deberán presentarse en original y dos copias

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los aspirantes habrán de sujetarse a los siguientes exámenes: Aptitud Física, Psicológico, Médico, Toxicológico, de Entorno Social y Situación Patrimonial y Poligráfico, en las fechas que se le indiquen. La aceptación de aspirantes estará condicionada por la **revisión de antecedentes**: en el Sistema Nacional de Información sobre Personal de Seguridad Pública, Secretaría de la Contraloría, Dirección General de Responsabilidades, Dirección General Jurídica y Consultiva y Dirección de Aprehensiones.

CURSO DE FORMACIÓN INICIAL

Los aspirantes aceptados deberán tener **disponibilidad de tiempo completo** para realizar el Curso con duración aproximada de seis meses, el cual se llevará a cabo en el **Instituto de Capacitación (ICAP) de la Procuraduría General de la República**, sito en Av. Circunvalación, No. 353, Esq. Vía Morelos, Col. Santa Clara, C.P. 55547, Ecatepec, México. Los alumnos inscritos recibirán una beca mensual durante el tiempo que dure el curso. **Todos los trámites derivados de la presente Convocatoria son personales y gratuitos**

El Procurador General de Justicia
Lic. Alberto Bazbaz Sacal
(Rúbrica).

El Director General del Instituto
Lic. Francisco J. Hernández Colín
(Rúbrica).

Toluca, México a los 02 días del mes de Diciembre de 2008.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 558/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 558/2003, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de SILVINO LOPEZ OLIVARES y JUANA EPIFANIA CASTRO BECERRIL DE LOPEZ, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: el departamento número seis, del edificio "L", lote 4, manzana IX, denominada "Hacienda de San Francisco de Metepec", del Fraccionamiento "San José la Piñita", del municipio de Metepec, Estado de México, hasta por la cantidad de \$156,800.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el precio del avalúo correspondiente, menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario de México", tableros de avisos de este Juzgado y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 4 de noviembre del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

1418-A1.-1 y 11 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, expediente número A 560/2005, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en resolución dictada por auto de fecha catorce de mayo y seis de junio ambos del dos, once de noviembre, se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en casa número "D" de la manzana 66, del lote 667, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$313,700.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora de conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre, en los estrados de ese Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.-Por Ministerio de Ley.-Rúbrica.

4455.-1 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

C. JOSE LUIS ORDAZ SANCHEZ

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 648/2007, relativo al juicio ordinario civil nulidad absoluta de procedimiento y juicio concluidos, promovido por DAVID TORIZ GARCIA, en contra de BENIGNO CERVANTES MARTINEZ y JOSE LUIS ORDAZ SANCHEZ, la declaración judicial de nulidad absoluta del procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, que promovió el señor BENIGNO CERVANTES MARTINEZ, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, bajo el expediente número 89/2006, y nulidad del contrato de compraventa de fecha 17 de mayo de 1975, que celebró el señor Benigno Cervantes Martínez con el señor José Luis Ordaiz Sánchez, con relación al inmueble denominado "Tlatlepa", ubicado en la calle Libertad número 9, del poblado de San Martín Cuautlalpan, del municipio de Chalco, México, le emplaza por medio de "edictos". Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces dentro de siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1266-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A: ROBERTO RAMOS RUIZ.

Se les hace saber que en el expediente número 505/08, relativo al juicio ordinario civil especial de desahucio, promovido por RICARDO RAMON ESTRADA VALLEJO en contra de ROBERTO RAMOS RUIZ, se ordenó emplazar a ROBERTO RAMOS RUIZ, mediante edictos, por lo que se hace de su conocimiento que en fecha diez de noviembre de dos mil ocho, se dictó un auto que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito presentado por RICARDO ESTRADA VALLEJO, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de ROBERTO RAMOS RUIZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

4342.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: PROMOTORA JORGE S.A.

En el expediente marcado con el número 446/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO MARGARITA LOPEZ MENDOZA, en contra de PROMOTORA JORGE, S.A., demanda: A).- La declaración judicial de que de poseedora me he convertido en legítima propietaria, por haber operado la procedencia de la usucapión sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en una fracción del lote número 6-A de la manzana número C-44-B, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.55 metros con lote fracción 6-B, al sur: 28.55 metros con José Luis Pacheco Alvarez, al oriente: 10.31 metros con área de afectación para futura vialidad, y al poniente: 10.31 metros con banqueta de estacionamiento "A", con una superficie de 294.3505 m2 que se detalla y deslinda en el capítulo de hechos de la presente demanda. B).- Que he ostentado la posesión en concepto de propietaria en una forma pacífica, continua, pública y de buena fe como condición necesaria para adquirir la propiedad del bien inmueble materia de juicio y del cual ostento la posesión por más de cinco años anteriores a la fecha. C).- Una vez que se dicte sentencia con el carácter de cosa juzgada en donde se declare la procedencia de la acción intentada, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado y de aplicación al presente asunto se ordena, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México de la resolución definitiva, a efecto de que se de cumplimiento al precepto legal invocado. Haciéndosele saber a la demandada MARIA DEL ROSARIO MARGARITA LOPEZ MENDOZA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1365-A1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: JOEL RODRIGUEZ LOPEZ.

La señora GISELA HERNANDEZ MELENDEZ, promueve en su contra en el expediente número 754/08, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario, reclamándole: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado fundada en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- Como consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial la terminación de la sociedad conyugal, bajo cuyo régimen nos encontramos casados. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestras menores hijas de nombres BEATRIZ y FERNANDA de apellidos RODRIGUEZ HERNANDEZ. D).- Una pensión provisional y en su momento definitiva a favor de nuestras menores hijas.

HECHOS:

1.- Con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, contrajimos matrimonio civil la suscrita GISELA HERNANDEZ MENDEZ y el ahora demandado JOEL RODRIGUEZ LOPEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle 20 de Noviembre número 41, en la colonia La Perla en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- De nuestra unión procreamos dos hijas de nombres BEATRIZ y FERNANDA de apellidos RODRIGUEZ HERNANDEZ. 4.- Es menester manifestar a su Señoría que en fecha veinte de agosto de dos mil cinco siendo aproximadamente catorce horas el ahora demandado JOEL RODRIGUEZ LOPEZ, se fue del domicilio conyugal llevándose consigo sus pertenencias de lo cual se dieron cuenta vecinos y familiares, ya que habíamos tenido un altercado. 5.- Por lo que hace a la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mis menores hijas, se solicita ya que el ahora demandado es una persona irresponsable inestable y violenta. 6.- Ahora bien por lo que respecta a la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva hago saber a su Señoría que la misma se reclama porque el demandado siempre fue una persona irresponsable ya que desde que nos casamos nunca cumplió con sus obligaciones de esposo ya que no me daba dinero suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del hogar y lo cual fue una de las muchas razones por lo cual nuestro matrimonio se acabó. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los doce días del mes de noviembre de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1365-A1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FLAVIA FUENTES MERCADO VIUDA DE VILLAGRANA.

En el expediente marcado con el número 74/2007, relativo al juicio ordinario civil promovido por ALFONSO FARRERA GONZALEZ en contra de ALBA LUZ RENTERIA BAÑUELOS, FLAVIA FUENTES MERCADO VIUDA DE VILLAGRANA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del juicio concluido ordinario civil usucapión promovido ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Coacalco, Estado de México, por ALBA LUZ RENTERIA BAÑUELOS en contra de FLAVIA FUENTES MERCADO VIUDA DE VILLAGRANA, mismo que fue registrado bajo el número 362/2005, por tratarse de un juicio tramitado en forma fraudulenta en contra de los intereses del suscrito, violando mi garantía del

debido proceso legal, como se hará valer más adelante en el cuerpo de este mismo escrito. B).- Como consecuencia de lo anterior la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de los actos nulos, condenando a la parte demandada a la desocupación y entrega a favor del suscrito del lote de terreno número 19 (diecinueve), manzana 811 (ochocientos once) y casa en el construida a la que le corresponde el número 38 (treinta y ocho), de la calle Jacarándas, en el fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Sección, Tultitlán, Estado de México, toda vez que las hoy demandadas aprovecharon el juicio cuya nulidad se reclama, para posesionarse indebidamente del inmueble antes poseído por el suscrito, sin derecho y sin mi consentimiento la que se hará referencia más adelante. C).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, hecho a favor de ALBA LUZ RENTERIA BAÑUELOS, con motivo del juicio de usucapación cuya nulidad se reclama en la partida 282, volumen 579, libro primero, sección primera de fecha 27 de julio de 2005. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la codemandada como se desprende de las constancias existentes en el presente expediente notifíquese a FLAVIA FUENTES MERCADO VIUDA DE VILLAGRANA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación del municipio de Cuautitlán, Estado de México, y en el boletín judicial, emplazándole para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, deberá de comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Florez Pérez.-Rúbrica.

1365-A1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

C. ALBERTO RODRIGUEZ BARRON.

El C. EDUARDO SANTIAGO Y JUAREZ, por su propio derecho, ha promovido ante este H. Juzgado, bajo el número de expediente 334/2008, juicio especial de desahucio en contra de ALBERTO RODRIGUEZ BARRON, en el cual se le demanda: I).- La desocupación y entrega del inmueble arrendado, que es el mismo señalado para la notificación del demandado, en virtud de la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año. II).- El pago de las rentas vencidas, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, a razón de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS) mensuales, por cada uno de los meses vencidos y no pagados por dicho arrendatario, según se desprende de la cláusula segunda del contrato de arrendamiento celebrado, más las que se sigan causando, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado y no haciéndolo, solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que en el acto de requerimiento se ordene por este H. Juzgado que se embarguen bienes propiedad del demandado, para garantizar el pago de las rentas vencidas y no pagadas por este. III).- El pago

de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio sean erogados, incluyéndose la segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios, haciéndole saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ALBERTO RODRIGUEZ BARRON, por edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como la transcripción íntegra del auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, y que a la letra dice: "Acuerdo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de mayo de dos mil ocho. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a EDUARDO SANTIAGO Y JUAREZ, por su propio derecho, demandando en la vía especial de desahucio a ALBERTO RODRIGUEZ BARRON, quien tiene su domicilio ubicado en la casa marcada con el número veinticinco de la calle de Palma, departamento número tres, colonia Ciudad de los Niños, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese al Superior Jerárquico, el aviso de su iniciación. Con fundamento en los artículos 1.1, 1.11, 1.134, 2.309, 2.310, 2.311, 2.312, 2.313, 2.314 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, tórnese el presente expediente a la Ejecutora adscrita a este Juzgado, para que requiera al demandado, que justifique encontrarse al corriente del pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas. En caso de no hacerlo, prevengasele para que desocupe el inmueble arrendado en el plazo de treinta días naturales, apercibiéndole que en caso de no hacerlo será lanzado a su costa. Notifíquese al demandado que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para dar contestación a la demanda, para tal efecto, córrase traslado al arrendatario con las copias selladas y cotejadas de la demanda y demás documentos anexados, a la misma, así como instructivo que contenga la transcripción del presente auto, en los términos previstos por los artículos 1.175, 1.176, 1.177 y demás aplicables del ordenamiento legal citado. Prevengase al emplazado para que señale domicilio dentro de la colonia Centro o el Conde de esta ciudad, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, que las siguientes se le harán por lista que se fije en este tribunal, según lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a los abogados patronos del solicitante para que registren su cédula profesional en el sistema de registro electrónico del Poder Judicial del Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, no podrán figurar en audiencias o diligencias, lo anterior con fundamento en el artículo 1.95 del Código Adjetivo de la Materia, se tienen por autorizadas a las personas señaladas en su escrito para los efectos indicados, háganse esta y las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado. Guárdese en el seguro del Juzgado el documento exhibido. Notifíquese.-Así lo acordó el Maestro en Derecho Vicente Hernández González, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez, que autoriza y da fe.-C. Juez.-C. Secretario.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas". Que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por conducto de quien pueda representarlo, para contestar la demanda instaurada en su contra justificando estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas, y en caso de no hacerlo deberá desocupar el inmueble dentro del término de treinta días naturales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo será lanzado a su costa, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la colonia El Conde o colonia Centro en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así

mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado Porfirio Avelino, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de esta ciudad, quien actúa en forma legal, asistido de Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Mejía Villa, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1365-A1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 787/2008.

DEMANDADO: MICAELA DAENA TAMARIZ CALDERON.

MARICELA BARBOSA RAMIREZ, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 9, manzana 74-B, de la colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m y linda con lote ocho; al sur: 20.00 m y linda con lote 10; al oriente: en 10.00 m y linda con lote 24; al poniente: en 10.00 m y linda con calle 37, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el día quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato privado de compra venta. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1275-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. REYNALDO TORRES RAMIREZ.

REYNALDO TORRES VALADEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición, tramitado bajo el expediente 931/2008, en este juzgado demanda a REYNALDO TORRES RAMIREZ, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapición respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 61, de la colonia Esperanza, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl,

Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 17; al oriente: 8.00 m con lote 44; al poniente: 8.00 m con calle Trece. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida 1000, volumen 52 Bis, libro primero, sección primera, de fecha 18 de octubre de 1978, que el inmueble lo lleva poseyendo por más de 12 años, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, que el día 9 de mayo de 1995, celebró contrato privado de compraventa con el demandado, que le pagó la cantidad de \$ 65,000.00. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1276-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 573/2005.

DEMANDADO: MARCO POLO VARELA MORALES.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD y CANCELACION DE ESCRITURA.

LOURDES PADILLA DE LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la nulidad y cancelación de escritura pública 31,879, emitida por el Notario Público Tres, de Toluca, México, de cuatro de octubre del año dos mil, para efectos de las anotaciones respectivas que emanen de la suscripción de dicho instrumento público, mediante el cual MACLOVIA PEÑUÑURI VALVERDE por medio de su apoderado HUGO LIMON TORRES vende a MARCO POLO VARELA MORALES, el predio identificado como lote de terreno 60, manzana 60, de la calle Bosques de Suiza número 12, colonia Bosques de Aragón de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con lote 59 y calle Bosques de Suiza; al sur: 20.00 m con lotes 47, 48 y 49; al oriente: 10.00 m con lote 61; al poniente: 14.14 m con lotes 50 y 51, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. La nulidad, cancelación y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la inscripción registral de compraventa, materializada por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de PERLA LILIANA, NANCY OLIVIA y LUIS FELIPE de apellidos DELGADILLO MORALES, representados por sus padres MARIA CRISTINA MORALES BELTRAN y FELIPE DELGADILLO MARTINEZ, así como de la inscripción del usufructo vitalicio a favor de MARIA CRISTINA MORALES BELTRAN y FELIPE DELGADILLO MARTINEZ, la nulidad de la escritura pública 39,881, otorgada ante el Notario Público número

96 de esta ciudad, de fecha dieciséis de julio del año dos mil, mediante el cual MARIA CRISTINA MORALES BELTRAN y FELIPE DELGADILLO MARTINEZ, adquieren el usufructo vitalicio del citado inmueble, y se deje subsistente y valido el asiento registral original de fecha 8 de mayo de 1975, en el cual es titular la persona moral Promotora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de los daños y perjuicios por la cantidad de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la actividad o pasividad de los codemandados en contra de la actora y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndote por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1277-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MIGUEL ABOYTES ESTRADA.

ERUBEY ABOYTES DIAZ DE LEON, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 1022/08, de este juzgado le demanda a MIGUEL ABOYTES ESTRADA, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión del lote 16, de la manzana 2, de la calle Iturbide número 7, con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, partida número 576, volumen 138, de fecha 18 de enero de 1983, registrado a nombre de Miguel Aboytes Estrada, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1270-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS POR MEDIO DE SU SUCESION CON NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE y RENE GIL CASTILLO.

GUADALUPE BARBOSA RAMIREZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente número 774/08, en este juzgado le demanda a CESAR HAHN CARDENAS POR MEDIO DE SU SUCESION CON NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE y RENE GIL CASTILLO, las siguientes prestaciones: La usucapión respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 74-B, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 6, al sur: 20.00 mts. con lote 8, al oriente: 10.00 mts. con lote 22, al poniente: 10.00 mts. con calle 37, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 15 de noviembre de 1996, celebré contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble mencionado con RENE GIL CASTILLO. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1271-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS POR MEDIO DE SU SUCESION CON NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y

DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE y NARCISO VAZQUEZ ROMERO.

HUGO VAZQUEZ MENDEZ, MARIA MERCEDES VAZQUEZ MENDEZ, FERNANDO VAZQUEZ MENDEZ, DAVID VAZQUEZ MENDEZ y JOSE OCOTLAN MIGUEL VAZQUEZ MENDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapición, tramitado bajo el expediente número 691/08, en este juzgado les demanda a CESAR HAHN CARDENAS POR MEDIO DE SU SUCESION CON NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE y NARCISO VAZQUEZ ROMERO, las siguientes prestaciones: La usucapición respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 32, número oficial 167, de la calle 31, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 6, al sur: 20.00 mts. con lote 8, al oriente: 10.00 mts. con lote 22, al poniente: 10.00 mts. con calle 31, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 23 de diciembre de 1996, celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble mencionado con NARCISO VAZQUEZ ROMERO. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1272-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS y/o CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, AGRIPINO ARELLANO VARGAS, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE.

LUIS FERNANDO ARELLANO ORTEGA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición, tramitado bajo el expediente 718/2008, en este Juzgado demanda a la sucesión intestamentaria a bienes de CESAR HAHN CARDENAS y/o CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, AGRIPINO ARELLANO VARGAS, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE,

OTHO HAHN SAN VICENTE y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, la propiedad por usucapición del lote de terreno número 29 de la manzana 122, ubicado en calle 20, número oficial 64, de la colonia El Sol, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 207.50 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 28, al sur: 20.75 metros con lote 30, al oriente: 10.00 metros con calle 20, al poniente: 10.00 metros con lote 14. Fundándose en los siguientes hechos: Como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el lote de terreno descrito aparece como propietario del mismo CESAR HAHN CARDENAS, cuyos antecedentes de propiedad son: partida 697, volumen 38, libro primero, sección primera de fecha 24 de mayo de 1973, transcripción del asiento 292, volumen primero, libro 102, de la sección primera de fecha 22 de noviembre de 1949. ..." Que posee el inmueble descrito en concepto de propietario desde el siete de noviembre del año dos mil, toda vez que celebró contrato privado de compraventa con el señor AGRIPINO ARELLANO VARGAS, el 7 de noviembre del año 2000, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1273-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O

MARGARITA CASTILLO HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 542/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, se le hace saber que el actor EDWIN OROZCO VAZQUEZ, le demanda la usucapición, respecto del lote de terreno número veintidós, manzana catorce del fraccionamiento "Sagitario Ixtapaluca", (Tlayehuale), del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts. con lote 21, al sur: 15.00 mts. con lote 23, al oriente: 08.00 mts. con lote 9 y al poniente: 08.00 mts. con calle Acanepantia, que dice haber adquirido de Pedro Gómez Esquivel, mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, cuya posesión refiere que a la fecha ha detentado en forma pública pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, y toda vez que MARGARITA CASTILLO HERNANDEZ aparece como titular registral del bien inmueble, se

le emplaza por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO, de la entidad y en el Boletín Judicial.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1267-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MIRIAM JUDITH MARTINEZ YVEY, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, "usucapión", en el expediente 07/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario. Del inmueble ubicado en lote 14, manzana 7-C, del fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA y COMERCIALIZADORA BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 13, volumen 143, libro primero, sección primera de fecha 20 de junio de 1972. C).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva, donde se declara a la suscrita, como propietaria del inmueble en comento. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1268-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 653/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ALBERTO DE PAZ GARCIA, en contra de ARGELIA SALAZAR VIUDA DE SALGADO, RAMON FRANCISCO ALVARO, LETICIA, MARIA EUGENIA, JOSE ANTONIO y ENRIQUE DE APELLIDOS SALGADO SALAZAR, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito ALBERTO DE PAZ GARCIA, respecto de una fracción de terreno rústico que formaba parte del Rancho Jesús María, anexo a la Hacienda de los Saucos, hoy población de Atesquellites del municipio de Valle de Bravo, México, fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas: 26.26, 13.76, 28.59 y 15.34 metros, las que sumadas nos dan un total de 83.95 metros con propiedad de la señora Argelia Salazar viuda de Salgado, al sur: en tres líneas de 9.27, 15.22 y 60.08 metros las que sumadas nos dan un total de 84.47 y colindan con Salomón de Paz, al oriente: en nueve líneas de 31.31, 11.96, 18.38, 9.62, 14.39, 36.82, 24.03, 31.87 y 67.11 metros las que sumadas nos dan un total de 245.49 metros con propiedad de la señora Argelia Salazar viuda de Salgado, al poniente: en seis líneas de 61.07, 12.36, 62.99, 10.46, 16.42 y 49.10 metros las que sumadas nos dan un total de 212.42 metros con Eduardo Velázquez y María de Paz, inmueble que tiene una superficie aproximada de: 16,171.26 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a nombre de Argelia Salazar viuda de Salgado, Ramón Francisco Alvaro, Leticia, María Eugenia, José Antonio y Enrique de apellidos Salgado Salazar, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 78, del libro primero, sección primera, volumen 32, de fecha 26 de junio del año de 1985, identificado de la siguientes manera, al norte: con pequeñas propiedades que lo separan del predio Las Palomas, al sur: con el pueblo de Atesquellites, al oriente: con el pueblo de San Mateo Almolloa, al poniente: con los ojos de agua. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de oposición temeraria o de mala fe. En fecha diecisiete de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, celebró contrato verbal con los señores Miguel de Paz Sánchez, José María de Paz Sánchez y Salomón de Paz Reyes, el promovente Alberto de Paz García, teniendo la posesión material, real y jurídica del inmueble descrito y deslindado en la prestación marcada con el inciso A) hasta la actualidad. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a los codemandados Argelia Salazar viuda de Salgado, Ramón Francisco Alvaro, Leticia, María Eugenia, José Antonio y Enrique de apellidos Salgado Salazar, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a los codemandados que deberán de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, a veintidós de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4331.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: WILLEBALDO CRUZ JAIMES.

En el expediente marcado con el número 120/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LAURA ALEJANDRA SOLORIO ALVA, por su propio derecho, en contra de WILLEBALDO CRUZ JAIMES, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, B).- La pérdida de la patria potestad y la custodia definitiva de las menores hijas LUISA FERNANDA, SARA GABRIELA, LAURA LETICIA y CRISTINA JIMENA de apellidos CRUZ OSORIO, C).- La disolución de la sociedad conyugal, D).- El cumplimiento de la medida provisional que en capítulo por separado formula en términos del artículo 4.95 fracciones I, II y III del Código Civil vigente en el Estado de México, D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Se dicto auto del tenor literal siguiente: Metepec, México, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.-Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de los informes rendidos por el grupo de presentaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la Vocalía Estatal del Distrito Federal Electoral y del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y de la razón asentada en fecha once de septiembre del año dos mil ocho por la Notificadora adscrita a este Juzgado, que no se localizó el domicilio de la ahora demandado, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado WILLEBALDO CRUZ JAIMES, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, veintisiete de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

4337.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PABLO CARRILLO REVELES.

ALBERTO CASTAÑEDA CARBAJAL y CLAUDIA HERNANDEZ HERNANDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 924/08, en este Juzgado le demanda a PABLO CARRILLO REVELES, las siguientes prestaciones: A).- De PABLO CARRILLO REVELES, la propiedad por usucapión del lote de terreno 17, de la manzana 237 de la calle Oriente 24, número 226 de la colonia Reforma de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de

119.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.90 metros con lote 16, al sur: 14.90 metros con lote 18, al oriente: 08.00 metros con calle Oriente 24, al poniente: 08.00 metros con lote 22, fundándose en los siguientes hechos, en fecha 11 de mayo de 1995, celebraron contrato de compraventa con el señor PABLO CARRILLO REVELES, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1274-B1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOEMI LOPEZ REYNA.

RAFAEL LOPEZ REYNA, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 1140/2008, juicio ordinario civil, usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a su favor y que a adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Guillermo Morelos número diez, de la colonia Unidad Morelos, Segunda Sección Tultitlán, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, México, de la resolución correspondiente, y C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento, haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí o a través de apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1365-A1.-20 noviembre, 1 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.
PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
EXPEDIENTE NUMERO: 340/2005.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por RAMIREZ AGUILAR MARIO JAVIER en contra de JUAN MANUEL ROSAS GARCIA con número de expediente 340/2005, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dicto un auto con fecha dieciocho de noviembre, del año dos mil ocho, que en su parte conducente dice: "... Señaló las nueve horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble ubicado en Avenida de las Musas número 114, lote 58, manzana veinte, colonia fraccionamiento Ensueños, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", así como los lugares de costumbre de dicha entidad, publicaciones que deberán hacerse por tres veces, dentro de nueve días y sirve de base para el remate de la cantidad de \$982,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días y sirve de base para el remate en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica" así como en los lugares de costumbre de dicha entidad.- México, D.F., a 24 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.
4462.-1, 5 y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 124/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido ante este juzgado por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA BASILISA MILLAN AMARO DE GARCIA y OTRO. Ubicado en calle Niños Héroes número 132, sexto piso, torre norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez por auto de fecha seis de noviembre del presente año señaló las doce horas del día seis de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cerro del Chiquihuite, número 20, casa dúplex número 1, lote 20, manzana 12, fraccionamiento Lomas de Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica de Hoy", así mismo publíquense por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aquel juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, sirve de base para el remate la cantidad de \$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, debiendo ser

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1415-A1.-1, 5 y 11 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 304/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE ISABEL GALICIA GARCIA, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de noviembre de dos mil ocho, día y hora señalados en el expediente número 304/2004, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y... como lo solicita se ordena la SEGUNDA ALMONEDA, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: calle Teotihuacan edificio O, nivel 2, departamento 6, lote 2, manzana XXIV, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie de 44.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos y para tal efecto se señalan las diez horas del día trece de enero del dos mil nueve, reduciéndole un veinte por ciento sobre el valor que arrojó el avalúo de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dado así el valor de \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$101,333.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiéndose presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate es decir \$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por tres veces dentro de nueve días, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" y en los estrados de este juzgado. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; ...-Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas con diez minutos del día seis de noviembre de dos mil ocho, que firma el compareciente ante la C. Juez Sexagesimo Segundo de lo Civil y C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, periódico "El Diario de México", y en los estrados de este juzgado y en Cuautitlán Izcalli, en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. México, D.F., a 07 de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

1420-A1.-1, 5 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 742/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ADELA BRINGAS ALCALA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la Privada de Esther Moreno, en Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m colinda con la señora Mercedes Alfaro; al sur: 14.00 m colinda con la misma compradora Adela Bringas Alcalá; y al poniente: 9.50 m colinda con Privada Esther Moreno con 5.00 metros de ancho; al oriente: 9.50 m colinda con Privada Esther Moreno con 5.00 m de ancho, teniendo una superficie aproximada de 133.00 m², para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica. 4579.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 947/08, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no contencioso promovido por LILIANA YAZMIN LOPEZ CHAVEZ, sobre del terreno denominado "Coyotenco", ubicado en San Luis Tecuautitlán, Tamascalapa, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con Bertha García Vázquez, al sureste: mide 22.00 metros y colinda con Jesús Ríos Alemán, al oriente: mide 40.00 metros y colinda con Bertha García Vázquez, al poniente: mide 40.00 metros y colinda con Josefina y Pedro Ríos, el cual le adquirió a Benigna Hernández Villa, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO.- Otumba, México, a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en el sello de recibido en oficialía de partes se tiene por presentado a LILIANA YAZMIN LOPEZ CHAVEZ, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, por lo que fórmese expediente y registrese. Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite las diligencias en la vía y forma propuesta, publíquese la solicitud del promovente, por dos veces en un intervalo de 2 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Por señalados la lista y Boletín Judicial para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizados para estos efectos a las personas que indica.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Lic. Emilia Camargo Pérez, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito judicial quien actúa con Secretario Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de 2 dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, en Otumba, México, a 31 de octubre del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4564.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1717/2008, GLORIA GONZALEZ ALVARADO, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio); respecto del predio denominado "Nextlalpan" ubicado en Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.10 metros linda con Guadalupe Sánchez, al segundo norte: 20.50 metros linda con Candelaria González, al sur: 74.00 metros linda con propiedad privada y Enequina López, al oriente: 61.70 metros linda con Candelaria González, al poniente: 61.00 metros linda con Agustín González. Con una superficie aproximada de: 4,920.46 metros cuadrados.

Para efecto de que se Inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato de compra venta de fecha diecisiete de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en esta población. Se expiden los presentes el 26 de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4566.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RICARDO VARGAS MENDOZA, promueve ante este juzgado en el expediente número 1802/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación a través de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Benito Juárez, esquina Avenida de la Cruz, sin número, colonia San Mateo Cuauhtepc, del municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera en 10.08 metros con propiedad de la señora Paula Vargas Mendoza, y la segunda: en 11.34 metros con servidumbre de paso (acceso), al sur: en dos líneas, la primera: en 10.55 metros con propiedad del señor Marco Antonio Vargas Mendoza y la segunda en 10.09 metros con servidumbre de paso (acceso), al oriente: en 12.06 metros con propiedad del propio señor Ricardo Vargas Mendoza, al poniente: en 12.43 metros con la señora Juana Oliva Montoya Soto. Con una superficie total de: 259.56 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

4559.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OFELIA VARGAS MENDOZA, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1785/2008, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno y casa en él construida, ubicado en Avenida de la Cruz, esquina calle Benito Juárez, sin número, colonia San Mateo Cuauhtepc, municipio de Tultitlán, Estado de

México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.67 metros, colinda con Avenida de la Cruz, al sur: 5.70 metros colinda con servidumbre de paso, (acceso), al oriente: 12.53 metros, colinda con propiedad de la señora Gabriela Vargas Mendoza, al poniente: 12.43 metros, colinda con propiedad de la señora Paula Vargas Mendoza. Teniendo una superficie aproximada de 70.74 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el periódico Diario Amanecer de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este juzgado a deducirlo. Se expiden a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Bacerra López.-Rúbrica. 4560.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

C. MARCOS DIAZ TESILLO y ROCIO DEL SOCORRO JUAREZ MAYO.

EXPEDIENTE: 598/2006.
 SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARCOS DIAZ TESILLO y ROCIO DEL SOCORRO JUAREZ MAYO, expediente 598/2006, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil por providos de trece de febrero de dos mil siete, tres de agosto de dos mil seis y diez de agosto de dos mil siete, ordenó emplazar a los demandados MARCOS DIAZ TESILLO y ROCIO DEL SOCORRO JUAREZ MAYO. Haciendo de su conocimiento que existe una demanda instaurada en su contra, en la que se les reclama la cantidad de \$211,215.81 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 81/100 M.N.), por concepto de suerte principal y accesorios, concediéndoles un término de sesenta días, para contestar la misma, el cual comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil de la última publicación, quedando a su disposición en el local de este Juzgado y ante la secretaría en que se actúa, las copias simples de traslado respectivo.-Al calce dos firmas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el periódico El Gráfico.-México, D.F., a 2 de julio de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica. 4510.-3, 8 y 11 diciembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BARBARO SILVESTRE CASTRO BARRIOS y OTRA, expediente número 881/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las nueve horas con treinta minutos del día trece de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en el ubicado en la vivienda número 332, lote 9, manzana 2, Calzada Acozac sin número, R.C.A. colonia Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$ 225,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el Diario de México. México, D.F., a 24 de noviembre de 2008.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

4477.-1 y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de URIAGA RAMOS PRIMITIVO JOEL, expediente 63/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble ubicado en: vivienda "A", lote 19, manzana 21, calle Retorno Uno Niebla, colonia Conjunto Urbano Ciudad Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base el precio del avalúo hasta por la cantidad de \$ 109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil nueve.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Pública. 4476.-1 y 11 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por audiencia de veinte de noviembre del año en curso, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Alfonso García número 247, esquina Adolfo López Mateos, colonia Fraccionamiento Rancho La Mora, del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con calle principal; al sur: 15.00 m con lote número 2; al oriente: 8.00 m con calle 8; al poniente: 8.00 m con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, libro primero, sección primera, de fecha 16 de mayo de 1983, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe de avalúo que sirvió de base para el remate \$ 728,664.34 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado. Toluca, México, dos de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4555.-5, 11 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

MARTE SUAREZ MERLOS.

Por ignorarse su domicilio por el presente se le hace saber que ADRIANA ALFARO VILLICANA, en el expediente marcado con el número 1057/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, le demanda entre otras prestaciones. A).- La disolución, del vínculo matrimonial; B).- Pérdida de todo lo dado o prometido a favor de la promotente; C).- El pago de pensión alimenticia provisional y a su turno la definitiva; y D).- El pago de costas judiciales. Haciéndosele saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a los doce 12 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

4283.-18, 28 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

LOURDES AYALA JUAREZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente 1067/2007, en este Juzgado demanda a INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. SALVADOR OSORIO ESQUIVEL y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, las siguientes prestaciones: a).- De INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A., la usucapación del lote de terreno número 27, manzana 108, de la colonia Aurora ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 26, al sur: 17.00 metros con lote 28, al oriente: 9.00 metros con calle Chiapanecas, al poniente: 9.00 metros con lote 2, fundándose en los siguientes hechos: bajo protesta de decir verdad, que con fecha 14 de septiembre de 1996, se encuentra en posesión del lote de terreno descrito en líneas anteriores, por contrato de compraventa que celebró con el señor SALVADOR OSORIO ESQUIVEL, que él mismo le entregó documentos que lo acreditaban como propietario y le entregó, que ha realizado actos de administración y dominio desde la fecha de la compraventa que lo posee como propietaria en forma pacífica, pública, continua de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y

llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1320-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ.

J. SANTOS RODRIGUEZ BAUTISTA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 430/08, de este Juzgado le demanda a JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ, las siguientes prestaciones: a).- Del señor JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ demando la prescripción adquisitiva por usucapación respecto del lote de terreno número nueve de la manzana ciento siete, en la colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote ocho, al sur: 17.00 metros con calle Rancho Grande, al oriente: 08.95 metros con lote dieciocho, al poniente: 09.05 metros con calle Zandunga, fundándose en los siguientes hechos; con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno J. SANTOS RODRIGUEZ BAUTISTA celebró contrato privado de compraventa con JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Secretario.-Rúbrica.

1321-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

LUIS ALBERTO MORALES MARTINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 349/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LORENA SORIANO SANCHEZ en contra de LUIS ALBERTO MORALES MARTINEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La guardia y custodia de la menor JOHANA MORALES SORIANO; C).- El pago de una pensión alimenticia, suficiente para garantizar todas las necesidades económicas de la menor, consistente en el cincuenta por ciento de los ingresos que percibe el demandado por su empleo; y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4456.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

La sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS a través de su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, así como FERNANDO LOPEZ MENDEZ, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO y LUCRECIA LOPEZ HERRERA y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

MARTINEZ SANCHEZ ROSA MARIA, en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de la sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS a través de su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO,

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, así como FERNANDO LOPEZ MENDEZ, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO y LUCRECIA LOPEZ HERRERA y JAVIER MUÑOZ ANAYA, en el expediente número 849/07, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) De la sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS a través de su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, les demando la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 98, de la colonia del Sol de Nezahualcóyotl, Estado de México y en consecuencia se proceda a hacer una nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en los Libros de Gobierno del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad a favor de la suscrita y la cual me servirá como título fehaciente de propiedad respecto del lote de terreno materia de este juicio, debiéndose girar para tal efecto los oficios y copias certificadas de estilo para hacer la anotación e inscripción correspondiente. B) Del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, demando la cancelación y fildación parcial respecto de los antecedentes de inscripción del lote de terreno número 14, de la manzana 98, de la colonia del Sol de esta ciudad, inscrito a favor de CESAR HAHN CARDENAS, ver asiento 35, volumen primero, libro tercero, de la sección primera de fecha 27 de marzo de 1973 relativo al registro de nombramiento de albacea a favor de la señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, en consecuencia se proceda a hacer nueva inscripción en los libros a su digno cargo de la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor de la suscrita. C) Del mismo Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, le demando la cancelación en forma parcial y solo en lo que respecta al lote de terreno número 14, manzana 98, de la colonia del Sol de Nezahualcóyotl, Estado de México, de la anotación marginal de demanda instaurada por el C. Procurador General de la República en contra de JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO y LUCRECIA LOPEZ HERRERA y JAVIER MUÑOZ ANAYA, ante el juzgado de distrito en estado, el juicio de nulidad ordinario civil, 1/962 de fecha 24 de abril de 1962, y que a solicitud de dicho procurador se encuentra en los antecedentes de inscripción del lote de terreno materia de este juicio a favor de CESAR HAHN CARDENAS, ver asiento 35, volumen primero, libro tercero, de la sección primera de fecha 27 de marzo de 1973, relativo al registro de nombramiento de albacea a favor de la señora LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, lo anterior en virtud de haberse extinguido los derechos de anotación previa de demanda cuya cancelación se reclama, al haber operado la caducidad de la misma por haber transcurrido más de tres años sin haber prorrogado la misma. D) De los codemandados FERNANDO LOPEZ MENDEZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO y LUCRECIA LOPEZ HERRERA y JAVIER MUÑOZ ANAYA, solicito se les notifique y emplazase a juicio para que dentro del término de ley, manifieste lo que a su derecho convenga, el primero de los demandados por ser la persona con la cual la suscrita celebó contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno materia de este juicio y los restantes en virtud de que existen asientos registrales quien tiene que ver con su persona y derechos el antecedente registral de inmueble que nos ocupa pretendo usucapir. Ignorándose su domicilio se emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen

domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1322-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 745/2008.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR.

ANTELMO CAZARES RIVAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Santa Anita, (antes calle 4), número 328, lote 31, manzana 78, de la colonia Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 30; al sur: 16.80 m con lote 32; al oriente: 9.00 m con calle Santa Anita (antes calle 4); al poniente: 9.00 m con lote 6, con una superficie de 151.20 metros cuadrados, manifestando el promovente que en fecha 23 de noviembre de 1958, celebró contrato de compraventa con reserva de dominio con el señor VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, entregándole la posesión en forma real y material, la cual ostenta en forma pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, efectuando actos de dominio, como son, la construcción de la casa, así como los pagos de predio, agua, traslado de dominio. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1323-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: MARGARITO RAYGOZA BENITEZ.

En el expediente marcado con el número 996/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por CAROLINA HERNANDEZ HERRERA, en contra de MARGARITO RAYGOZA BENITEZ, se demanda: A).- La declaración judicial que a operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia que me he convertido en propietaria de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "Loma Segunda", ubicado en el pueblo de San Martín Tepetitlpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (actualmente Avenida Hidalgo esquina Bacardi sin número, colonia Tres Picos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México). B).- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine, haciéndole saber al demandado MARGARITO RAYGOZA BENITEZ, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diverso de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Dalel Gómez Israide.-Rúbrica.
1416-A1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: MANUEL JASSO.

En el expediente marcado con el número 720/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por AMPARO CRUZ NUÑEZ, en contra de MANUEL JASSO y OTRO, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia judicial se le declare propietaria respecto del bien inmueble ubicado en calle Fray Juan de Zumarraga sin número, colonia Guadalupe, San Ildefonso, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 298.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Pablo Juárez; al sur: 10.00 m con calle Fray Juan de Zumarraga; al oriente: 29.80 m con Alberto Juárez; y al poniente: 29.80 m con Pablo Juárez; B).- Que mediante resolución judicial que se emita se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción en los libros respecto del inmueble antes mencionado a favor de MANUEL JASSO para que se inscriba a su nombre, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación la demanda instaurada en su contra,

y fíjese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, seis de noviembre de dos mil ocho. Para ser publicados en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Collin Jiménez.-Rúbrica.

1416-A1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 297/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora SILVIA CASTRO VERGARA en contra del señor JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA, de quien demanda la siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA. Desde el día veinte de enero del año en curso, fecha en que feneció la vigencia del contrato de arrendamiento del inmueble, la señora SILVIA CASTRO VERGARA no contaba con recursos económicos suficientes para seguir pagando la renta del mencionado inmueble, decidió junto con sus hijos mudarse a un lugar en donde sus posibilidades económicas le alcanzaran de lo cual su cónyuge ni se inmutó, tomó sus pertenencias y se salió, desconociendo el lugar a donde se fue a vivir, creyendo que fue la mejor decisión tanto para ella como para sus hijos, ya que desde que contrajo matrimonio siempre fue amenazada de obra y de palabra, siempre negándose a dar alimentos para sus hijos, además de que también presentaba en ocasiones graves y reiterados maltratos físicos y mentales hacia sus hijos. El Juez del conocimiento en fecha 11 once de noviembre del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por SILVIA CASTRO VERGARA. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos, así como las diligencias de fechas 22 veintidós y 26 veintiséis de agosto del año que transcurrió, de las que se desprende que el demandado ya no vive en los domicilios señalados en autos de lo que se colige que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Explídense al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

4483.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JAVIER DE LUNA GUZMAN, promueve por su propio derecho, en el expediente 934/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GUILLERMO ADALBERTO FLORES QUIROZ y MARIA MARGARITA GOMEZ NEYRA DE FLORES, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de procedencia de la usucapión que se ha operado en mi favor, respecto de la casa y terreno que poseo en calle Miguel de la Rosa o Abraham Olvera número 16A, lote 19A, manzana 7, colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por tanto, que me he convertido en legítimo propietario del mismo, en virtud de la posesión que detento desde el día dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), apta para prescribir. B) En virtud de la anterior prestación, la cancelación de la anotación de dominio que se encuentra bajo la partida número 161, del volumen 1219, libro 1°, sección 1°, de fecha primero (1°) de marzo de 1994, a favor de la demandada MARIA MARGARITA GOMEZ NEYRA DE FLORES, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, C) El otorgamiento de la escritura pública de propiedad del inmueble materia de este juicio, a mi favor y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto del Notario Público que en su oportunidad designe el suscrito, en cumplimiento de sentencia ejecutoria que se dicte y por virtud de disposición judicial, D) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 31.00 metros con lote dieciocho (18); sureste: 10.00 metros con calle Miguel de la Rosa, actualmente calle de Abraham Olvera; suroeste: 31.00 metros con lote diecinueve (19); noroeste: 10.00 metros con lote tres (3), superficie 312.50 metros cuadrados. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar a los demandados GUILLERMO ADALBERTO FLORES QUIROZ y MARIA MARGARITA GOMEZ NEYRA DE FLORES, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

4479.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

TEODULO CRUZ RIOS.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de TEODULO CRUZ RIOS, expediente 375/03, el C. Juez, mediante proveídos de fechas treinta de septiembre de dos mil cuatro, veinticuatro de agosto de dos mil siete y veintinueve de septiembre de dos mil ocho, ordenó emplazarlo, haciéndosele saber la demanda promovida en su contra por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO quien le reclama en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA LA DECLARACION JUDICIAL DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTIA HIPOTECARIA CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EL DIA TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ASI COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL por concepto de CAPITAL DISPUESTO A LA FIRMA DEL CONTRATO BASE DE LA PRESENTE ACCION y demás accesorios y prestaciones precisadas, publicación que deberá de realizarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico El Diario de México, para que en el término de sesenta días el demandado produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado, asimismo apareciendo que el último domicilio conocido como del demandado y el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que por su conducto se realicen las publicaciones en el periódico de mayor circulación en esa entidad para dar cumplimiento a éste proveído, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde bajo su más estricta responsabilidad toda clase de promociones, Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.-

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Diario de México.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica. 4508.-3, 8 y 11 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 362/188/2008, ALEJO JARAMILLO PEDRAZA y JOEL JARAMILLO RUIZ, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE LAMPAZOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lampazos, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 300.00 metros con carretera y el donador, al sur: 300.00 metros, con carretera y el donador, al oriente: 5.00 metros con Adrián Jaramillo Ruiz, al poniente: 300.00 mts. con carretera. Superficie aproximada de: 45,750.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 16 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Marco A. González Palacios.-Rúbrica.

4514.-3, 8 y 11 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 11.443/635/2008, MARTHA FABIOLA GARCIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote baldío, ubicado en la calle Loma Dorada sin número, colonia Loma Bonita, en el poblado de Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.00 m con Magdalena Alvarez Mendoza; al sur: 19.00 m con Abraham Díaz Ocampo; al oriente: 11.00 m con Gaudencio Castillo Villalba; al poniente: 11.00 m con calle Loma Dorada. Con una superficie aproximada de 209.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4570.-8, 11 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 9225/103/08, CATALINA SANCHEZ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Catalina", ubicado en calle Soledad s/n en la Cabecera del municipio de Tecámac de F.V., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 12.50 m y linda con Narciso Ruiz, al sur: 9.17 m y linda con Roberto Suárez Muñoz, al oriente: 23.12 m y linda con Martha Elba Marisela Urbina, al poniente: 22.12 m y linda con Esperanza Fernández. Con una superficie de 244.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4565.-8, 11 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5349/859/08, DANIEL GREGORIO ROMERO CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Los Ocotes", ubicado en La Magdalena Atlapac, en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 38.70 mts. con José Marcial Morales Espinosa, al sur: 30.60 mts. con Manuel Pacheco, al oriente: 171.10 mts. con Mario Romero Cuevas sucesor de Luciano Romero Gutiérrez, al poniente: 97.90 mts. y 67.45 mts. quebrando al sur, colinda con Vicente Medina y otro. Superficie de: 6,179.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a veintiséis de noviembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1332-B1.-3, 8 y 11 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 8630/501/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Aguaje", ubicado en la Cabecera Municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca; que mide y linda: al norte: 124.00 mts. y colinda con Alicia Reyes González, actualmente zanja mediadora, al sur: 89.00 mts. y colinda con Enrique Carvajal García, actualmente camino vecinal, al oriente: 76.00 mts. y colinda con calle José María González, al poniente: 91.00 mts. y colinda con el libramiento, actualmente libramiento que conduce a la carretera El Oro. Con superficie de: 8,494.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4561.-8, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8631/502/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 86.50 mts. y colinda con Rubén Martínez Vieyra, actualmente predio del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, al sur: 86.50 mts. y colinda con Frank Gómez Suárez, actualmente predio del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, al oriente: 38.50 mts. y colinda con camino y Silvano Gómez N. (haciendo mención que el Sr. Silvano Gómez N., no es colindante, sino vecino de enfrente, separándolos el camino), actualmente camino vecinal, al poniente: 38.50 mts. y colinda con camino vecinal y Emilio Domínguez N., (haciendo mención que el Sr. Emilio Domínguez Silvano Gómez N., no es colindante, sino vecino de enfrente, separándolos el camino) actualmente camino vecinal. Con superficie de: 3,330.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4561.-8, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8632/503/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tanque Elevado", ubicado en calle Matamoros y Paso de las Águilas, cabecera municipal, actualmente calle El Encino, cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. y colinda con Jesús García Contreras, actualmente camino vecinal, al sur: 10.00 mts. y colinda con Jesús García Contreras, actualmente Gustavo López Bárcenas, al oriente: 10.00 mts. y colinda con Jesús García Contreras, actualmente camino vecinal, al poniente: 10.00 mts. y colinda con Camino Real (paso de las Águilas), actualmente calle El Encino. Con superficie de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4561.-8, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8633/504/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 90.00 mts. y colinda con Balbina Salgado Gómez, actualmente predio del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, al sur: 90.00 mts. y colinda con Felipe Gómez Martínez, actualmente CAM No. 64, al oriente: 39.30 mts. y colinda con Mario Vilchis Suárez (haciendo mención que el C. Mario Vilchis Suárez, no es colindante, sino vecino de enfrente, separándolos el camino), actualmente camino vecinal, al poniente: 39.30 mts. y colinda con camino de Jesús María. Con superficie de: 3,537.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4561.-8, 11 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
 SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, Noviembre 26 de 2008.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 706 del Volumen 13-072 del protocolo a mi cargo de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus CRISOFORO ESQUIVEL ESQUIVEL, quien también utilizaba el nombre de CRISOFORO ESQUIVEL pero que se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio conocido en La Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de las señoras SOFIA ESQUIVEL PEDRAZA quien también utiliza el nombre de SARA ESQUIVEL pero se trata de la misma persona y GLORIA ESQUIVEL ESQUIVEL, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directa del autor de la sucesión.

Es por ello que se emite el presente aviso notarial para que se realicen las dos publicaciones, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.
 4458.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 20,529 de fecha 30 de septiembre del 2008, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de VICENTE LOPEZ GONZALEZ, a solicitud de AGUSTINA GONZALEZ SANTOS, MARIA DEL CARMEN, DELFINO, LUISA OCTAVIANA, SILVERIO FRANCISCO, MARIA CRISTINA, MARIA TERESA CLEOTILDE y VICENTE de apellidos LOPEZ GONZALEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de septiembre del 2008.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

045-C1.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 20,624 de fecha 23 de octubre del 2008, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de DONACIANO ALVAREZ MOLINA, a solicitud de EFIGENIA AURELIA PERALTA, FRANCISCA ALVAREZ PERALTA, JUVENTINA ALVAREZ PERALTA y la sucesión intestamentaria a bienes de HERIBERTO OCTAVIANO ALVAREZ PERALTA, este representado por su albacea EFIGENIA AURELIA PERALTA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de octubre del 2008.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

044-C1.-2 y 11 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE:	191/2008
POBLADO:	TEQUISISTLAN
MUNICIPIO:	TEZOYUCA
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

**C.C. ELISEO MARTINEZ SANTOS y ELIAS MACEDONIO SALAZAR SANCHEZ
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE**

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, **EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN **DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES**, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA DE JUICIO AGRARIO DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, ASI COMO DE LOS PRIVADOS DE DONACION, CITADO A RUBRO, SOLICITADO POR EL **C. MIGUEL ANGEL RIOS FUENTES**, RESPECTO DE LA **PARCELA 263 Z-1 P1/1**, DEL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTITRES
(RUBRICA).**

4492.-2 y 11 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 493/2008.
POBLADO: EL CALVARIO.
MUNICIPIO: ACOLMAN.
ESTADO: MEXICO.

**C. PASCUAL RAMOS BELTRAN Y
JUAN RAMOS BELTRAN
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA CITADO A RUBRO, SOLICITADO POR EL C. JESUS PASCUAL RIVERO, RELATIVO AL EJIDO DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. NORMA MEJIA SALINAS
(RUBRICA).**

4493.-2 y 11 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 487/2007
POBLADO: TEQUISISTLAN
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA

**C. JOSE DELGADILLO RAMOS
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE**

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENA EMPLAZAR A JOSE DELGADILLO RAMOS EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION DE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CELEBRADO EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 185, DEL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, ENTRE EL ACTOR Y JOSE DELGADILLO RAMOS, Y EN CONSECUENCIA, SE CONDENE A LOS CONTRATANTES A RESTITUIRSE LAS PRESTACIONES RECIBIDAS Y EL DEMANDADO A ENTREGAR LA POSESION MATERIAL Y LEGAL DE LA SUPERFICIE DE ESA PARCELA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

**LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO
(RUBRICA).**

4494.-2 y 11 diciembre.